

2019 “Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Por este medio se hace constar que, conforme a la tabla de aplicabilidad revisada por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y de la cual se realizó el análisis de la fracción IV, del artículo 75 de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice:

“Artículo 75.- Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo anterior, en lo tratante a los Sujetos Obligados pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado, estos también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.”.

Sobre el particular, las atribuciones legales y facultades de la Universidad Tecnológica de la Selva que derivan de su Decreto de Creación y Reglamento General, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que esta información no es competencia de esta Casa de Estudios.

Atentamente

*“La causa de la educación tecnológica es una,
con el desarrollo sustentable”*


Lic. Arister Muñoz Minor

Responsable de la Unidad de Transparencia,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OCOSINGO, CHIAPAS.